¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 6,914. BUENOS AIRES, Miércoles 28 de Octubre de 1846

Continuacion—

N.° 4.

Buenos Aires
6 de Julio de 1846.

A S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Extrangeros.

El abajo firmado encargado con una mision especial del Gobierno de S. M. Británica cerca del de la Confederacion Argentina, tiene el honor de dirigirse á S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la dicha República, y adjuntarle para la consideracion de su Gobierno, las proposiciones que han sido convenidas entre los Gobiernos de S. M. Británica y el de S. M. el Rey de los Franceses, con el objeto de poner un fin á las desgraciadas diferencias que al presente, y por algun tiempo pasado, han interrumpido las relaciones políticas y comerciales de los respectivos paises.

El abajo firmado al incluir las adjuntas proposiciones, que en su mayor parte son fundadas sobre las ofrecidas por S. E. el Sr. Gobernador en 26 de Octubre último, espera que S. E. el Sr. Ministro hallará en ellas no solo todos los elementos necesarios para un honorable y equitativo arreglo, sino tambien una poderosa evidencia de los amistosos sentimientos que prevalecen en los consejos del Gobierno de S. M. Británica, y del de S. M. el Rey de los Franceses.

El abajo firmado estará dispuesto á entrar en cualquiera explicacion de los principios contenidos en las dichas proposiciones si S. E. el Sr. Ministro lo juzga necesario, y con la esperanza que ellas puedan ser satisfactorias tiene el honor de saludar á S. E. con su especial consideracion y estima.

Tomas Samuel Hood.

Traduccion fiel—

José Roque Perez—

Es copia—

José María Reybaud—

N.° 5.

Habiendo los Gobiernos de S. M. la Reina de la Gran Bretaña y S. M. el Rey de los Franceses tenido en su consideracion las proposiciones hechas por el General Rosas á los Plenipotenciarios de las dos Potencias como base para la pacificacion de las Repúblicas Argentina y Oriental, datadas el 26 de Octubre de 1845, no obstante que dán pleno crédito al General Rosas por la ansiedad que manifiesta por la restauracion de la paz, órden y retorno al amistoso intercurso comercial que hasta aqui ha unido á ambas Repúblicas con los Gobiernos de Inglaterra y Francia,—sienten no poder acceder á las proposiciones en su presente forma. Pero no teniendo ambas Potencias objetos algunos separados ò egoistas en vista, y ningun otro deseo que ver establecidas con seguridad, la paz é independencia de los Estados del Rio de la Plata, segun se hallan reconocidos por tratados, confiando asimismo en el deseo expresado por el General Rosas de cooperar en el restablecimiento de la tranquilidad sobre principios de equidad y justicia, han convenido en las proposiciones siguientes, á efecto de arribar á un arreglo perfecto y final de las presentes diferencias:

1.ª —Que el General Rosas se unirá y cooperará con las dos Potencias en obtener una inmediata suspension de las hostilidades entre las fuerzas Orientales en la Ciudad de Montevideo y las en la campaña.

2.ª —Que habiendo sido establecido el armisticio, los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia reclamarán del Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Legion Extrangera, y de todos los demas extrangeros que se hallen con las armas y formen la guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que estén en armas en cualesquiera otra parte de la República Oriental.

3.ª —Que el General Rosas simultáneamente con la ejecucion de la precedente condicion, hará sean retiradas todas las tropas Argentinas, oficiales y soldados, de toda parte del territorio Oriental.

4.ª —Inmediatamente despues que hayan sido desarmados la legion extrangera, y los demas extrangeros en Montevideo, y retiradas las tropas Argentinas de la República Oriental, será levantado el bloqueo de Buenos Aires, será evacuada la Isla de Martin Garcia, serán devueltos los buques de guerra Argentinos, hasta donde sea posible en el mismo estado como cuando fueron detenidos, el pabellon de la República saludado con 21 cañonazos, y por ambas partes serán entregados á sus dueños originarios, todos los buques mercantes con sus cargamentos.

5.ª —Se admite ser la navegacion del Rio Parana una navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sujeta á sus leyes y reglamentos, mientras tanto que continue la República ocupando ambas riberas de dicho Rio.

6.ª —Queda libremente reconocido y admitido que la República Argentina se halla en el goce y ejercicio incuestionable de todo derecho ora de paz ò guerra, poseido por cualquiera nacion independiente. Y si el curso de los sucesos en la República Oriental ha hecho necesario que las potencias aliadas interrumpan por cierto tiempo el ejercicio de los derechos beligerantes de la República Argentina, queda plenamente admitido, que los principios bajo los cuales han obrado, bajo iguales circunstancias, habrian sido aplicables ya á la Gran Bretaña ó á la Francia.

7.ª —Despues que haya sido ejecutado el desarme de las fuerzas extrangeras en Montevideo, y que las Argentinas hayan evacuado el territorio Oriental, tendrá lugar segun las formas prescriptas por la Constitucion, una nueva eleccion para la Presidencia del Estado Oriental. Esta eleccion se hará libremente y sin coaccion de parte alguna. El General Oribe declarará previamente que él estará por el resultado.

8.ª —Se declarará una amnistia general y completa con plena seguridad para las vidas y propiedades y olvido de lo pasado. Los derechos de los extrangeros serán respetados y admitidos sus legitimos reclamos de cualquiera naturaleza. Pero esta amnistia no impedirá que aquellos emigrados de Buenos Aires cuya residencia en Montevideo pudiese dar justa causa de queja al Gobierno de Buenos Aires, y pudiese comprometer la buena inteligencia entre las dos Repúblicas, sean removidos segun su eleccion, al mas próximo puerto extrangero, ó transferidos sino bajo buena escolta, de los destinos citos sobre la costa ó en la proximidad de la costa, á cualquier otro lugar en el interior que ellos elijan.

9.ª —Habiéndose el General Rosas y el General Oribe convenido en los precedentes artículos, si el Gobierno de Montevideo rehusase despedir las tropas extrangeras, y en particular desarmar á aquellas que formen parte de la guarnicion de Montevideo ó demorase innecesariamente la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido órdenes para cesar toda ulterior intervencion, y consiguientemente se retirarán en el evento de quedar sin efecto sus recomendaciones y representaciones. En tal caso, sin embargo, previo retirarse obtendrán del General Oribe la promesa oficial de una amnistia plena y completa como queda dicho, lo mismo que garantias para la seguridad de los extrangeros que habitan ya la Ciudad ó la campaña, sobre toda futura consecuencia que pueda resultar.

Aberdeen.

Londres, Mayo 5 de 1846.

Traduccion fiel—

Ildefonso Isla—

Es copia—

José M. Lafuente—

No. 6.

Los Gobiernos de S. M. la Reyna de la Gran Bretaña y de S. M. el Rey de los Franceses han tomado en consideracion las proposiciones hechas por el General Rosas á los Plenipotenciarios de los dos Poderes como base de pacificacion de las Repúblicas Argentina y Oriental, con fecha 26 de Octubre de 1845. Apreciando debidamente la solicitud que expresa el General Rosas por el restablecimiento del órden y de la paz, y la vuelta á las buenas relac ones comerciales, que hasta el presente han unido las dos Repúblicas con el Gobierno de Inglaterra y de Francia, sienten no poder acoger estas proposiciones en su forma presente. Pero los dos Poderes, no teniendo ninguna mira separada, ni interesada, y no teniendo otro deseo que ver seguramente establecida la paz y la independencia de los dos Estados del Plata, tal como son reconocidos por los tratados, confiados tambien en el deseo expresado por el General Rosas de cooperar al restablecimiento de la tranquilidad segun los principios de justicia y de equidad, han acordado de concierto las proposiciones siguientes, con el objeto de arribar a un arreglo completo y definitivo de las diferencias actuales.

1.ª El General Rosas unirá sus esfuerzos á los de las dos Potencias, á efecto de obtener una suspension inmediata de las hostilidades entre las fuerzas Orientales de la Ciudad de Montevideo, y las que ocupan la campaña.

2.ª Establecido el armisticio, los Plenipotenciarios Ingles y Frances reclamarán del Gobierno de Montevideo el desarme inmediato de la legion extrangera, asi como de todos los otros extrangeros que llevan las armas, y forman la guarnicion de la ciudad de Montevideo, ó que pueden estar en cualquiera otra parte de la Republica Oriental.

3.ª Al mismo tiempo que se egecutará este desarme, el General Rosas hará evacuar todos los puntos del territorio Oriental por la totalidad de las tropas Argentinas, oficiales y soldados.

4.ª Tan pronto como la legion extrangera, y los otros extrangeros que están en Montevideo, hayan sido desarmados, y que las tropas Argentinas hayan sido retiradas del territorio de la República Oriental, el bloqueo de Buenos Ayres será levantado, la isla de Martin García será evacuada, los buques de guerra Argentinos serán devueltos, tanto como sea posible en el mismo estado en que se hallaban cuando fueron tomados, el pabellon de la República será saludado con veinte y un tiros de cañon, y todos los buques mercantes con sus cargamentos serán restituidos de una y otra parte á sus propietarios respectivos.

5.ª La navegacion del Paraná es reconocida navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sometida solamente á sus leyes y reglamentos, mientras que la República continúe ocupando las dos riberas de dicho rio.

6.ª Es plenamente admitido y reconocido que la República Argentina está en posesion y goce incontestable de todos los derechos, sea de paz, sea de guerra, que pertenecen á un Estado independiente. Si el curso de los acontecimientos que han tenido lugar en la República Oriental ha puesto á las Potencias aliadas en la necesidad de hacer una interrupcion momentánea en el egercicio del derecho de guerra de parte de la República Argentina, es plenamente admitido, que los principios bajo los que ellas han obrado, hubiesen sido, en circunstancias análogas, aplicables á la Gran Bretaña y á la Francia.

7.ª Cuando el desarme de las tropas extrangeras en Montevideo haya tenido lugar y que las fuerzas Argentinas hayan evacuado el territorio Oriental se procederá, para la presidencia del Estado Oriental, á una nueva eleccion segun las formas prescriptas por la Constitucion. Esta eleccion será hecha libremente y sin coaccion de cualquier parte que sea. El General Oribe declarará de antemano, que aceptará su resultado.

8.ª Una amnistía general y completa será proclamada, con toda seguridad para las personas y propiedades, y olvido de lo pasado. Los derechos de los extrangeros serán respetados, y sus reclamaciones legítimas, de cualquiera naturaleza que sean, admitidas. Pero esta amnistía no impedirá que aquellos de los emigrados de Buenos Ayres cuya permanencia en Montevideo pueda dar justos recelos al Gobierno de Buenos Ayres, y comprometer la buena armonía entre las dos Repúblicas, sean, á su eleccion, transportados al puerto extrangero mas vecino, ó transferidos bajo buena escolta de los lugares situados sobre la costa, ó en la vecindad de la costa, ó cualquiera otro lugar de la costa, á cualquiera otro lugar del interior que podrán designar.

9.ª Cuando el General Rosas y el General Oribe hayan dado su adhesion á las estipulaciones que preceden, si el Gobierno de Montevideo reusase licenciar las tropas extrangeras y particularmente desarmar á las que hagan parte de la guarnicion de Montevideo, ó retardarse sin necesidad la egecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán, que han recibido la órden de cesar toda intervencion ulterior, y se retirarán, en consecuencia, en el caso en que sus recomendaciones, y sus representaciones quedasen sin efecto.

En este mismo caso sin embargo, ellos deberán antes de retirarse, obtener del General Oribe la promesa oficial de una amnistía llena y entera, como se ha dicho arriba, asi como garantías para la seguridad de los extrangeros que habitan, sea la ciudad, sea la campaña, para todas las eventualidades ulteriores que puedan presentarse.

Paris 5 de Mayo de 1846.

Guizot.

Traduccion fiel.

José R. Perez.

Es copia—*José Manuel Lafuente.*

No. 7.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Julio 28 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Caballero D. Tomas Samuel Hood, Encargado con mision especial del Gobierno de S. M. B., cerca del de la Confederacion Argentina—

El infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador contesta la apreciable nota de S. S. fecha 6 del corriente en que adjunta, para la consideracion de este Gobierno las proposiciones, que han sido convenidas entre los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, con el objeto de poner un fin á las desgraciadas diferencias, que al presente y por algun tiempo pasado han interrumpido las relaciones políticas y comerciales de los respectivos paises—Expresa tambien en ella, que al incluir dichas proposiciones, que en su mayor parte son fundadas sobre las ofrecidas por el Exmo. Sr. Gobernador en 26 de Octubre último, espera que este Gobierno hallará en ellas, no solo todos los elementos necesarios para un honorable y equitativo arreglo, sino tambien una poderosa evidencia de los amistosos sentimientos que prevalecen en los consejos del Gobierno de S. M. B. y del de S. M. el Rey de los Franceses, que estará dispuesto á entrar en cualquiera explanacion de los principios contenidos en dichas proposiciones, si este Gobierno lo juzga necesario, y su esperanza de que ellas puedan ser satisfactorias—

Altamente grato ha sido al Gobierno Argentino que S. S. haya merecido la honorífica confianza del ilustrado Gobierno de S. M. B. encargándolo de una mision especial cerca del de la Confederacion Argentina—Los dignos antecedentes que recomiendan á S. S en estas Repúblicas, dan al Gobierno fundada seguridad, de que la importante mision que le ha sido encomendada tendrá un éxito feliz, y correspondiente á la elevada rectitud de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, y á la dignidad de la Confederacion Argentina, y adecuado para aproximar el término de las desgraciadas diferencias, que al presente, y por algun tiempo pasado han interrumpido las relaciones políticas y comerciales de los respectivos paises—

Este Gobierno ha prestado respetuosa debida atencion á las proposiciones convenidas entre los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses que S. S. ha adjuntado—Despues de las varias importantes explicaciones habidas en las conferencias con S. S., en las que la rectitud y lealtad del Caballero Hood ha abundado en términos de sinceridad y franqueza sobre los amistosos votos que prevalecen en los consejos de los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B., es del deber del infrascripto, en cumplimiento de las órdenes de su Gobierno, significarle el íntimo aprecio que estos votos le merecen—Y, cordialmente dispuesto á retribuirlos, pasa á manifestar á S. S. la opinion del Gobierno Argentino sobre las enunciadas proposiciones—

Desde luego le es íntimamente satisfactorio instruirse de los elevados nobles y desinteresados principios de los ilustrados Gobiernos de Inglaterra y Francia sobre las cuestiones que se han debatido en estas Repúblicas—Los mismos constantemente han sido y son los que sostiene el Gobierno Argentino—Si ellos han sido transmitidos á dichos Gobiernos de una manera inconveniente, no es de la presente ocasion entrar en una discusion; la conformidad de los tres Gobiernos la hacen importuna, y alejaria el importante objeto que tienen en vista los respectivos Gobiernos—El Argentino se complace en presentar á los de Francia é Inglaterra esta nueva prueba de sus benévolos y pacíficos sentimientos—

Relativamente á la primera proposicion en que se establece "que el General Rosas unirá y cooperará con las dos Potencias, en obtener una inmediata suspension de las hostilidades entre las fuerzas Orientales en la ciudad de Montevideo, y las en la campaña," el Gobierno Argentino de acuerdo con los sentimientos pacíficos que siempre lo han animado, en vista de la política sincera y amistosa que han adoptado los Gobiernos de Inglaterra y Francia en las actuales circunstancias, y de la seguridad que le presenta el Caballero D. Tomas Samuel Hood, Encargado de la mision especial del Gobierno de S. M. B. cerca del de la Confederacion Argentina, se complace en declarar que por su parte, adhiere á una inmediata suspension de hostilidades entre las fuerzas Orientales en la ciudad de Montevideo, y las en la Campaña, siempre que, esté tambien conforme en ello su aliado el Exmo. Sr Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—

En las conferencias con S. S. el infrascripto le presentó las fuertes consideraciones porque antes de ahora no tuvo lugar por su parte esta suspension inmediata de hostilidades, y las gravísimas circunstancias cuya presencia la impedian de una manera invencible—El Exmo. Sr. Gobernador confia las haya apreciado en su notoria rectitud, y las eleve al conocimiento de su Gobierno—

Sobre la segunda proposicion de "que habiendo sido establecido el armisticio los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia reclamarán del "Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Legion extran- "gera, y de todos los demas extrangeros que se hallen con las armas, y "formen la guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que estén en ar- "mas en cualquiera otra parte de la República Oriental," no obstante que el arreglo de esta proposicion es de la competencia del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, este Gobierno por la relacion ó conexion que él tiene con la continuacion, ó terminacion de la guerra, declara que la acepta por su parte, siempre que dicho Exmo. Señor Presidente la acepte por la suya—

En cuanto á la tercera proposicion en que se expresa "que el General Rosas, "simultáneamente con la ejecucion de la precedente condicion, harán "sean retiradas todas las tropas Argentinas, Oficiales y soldados de "toda parte del territorio Oriental," el Gobierno de la Confederacion la acepta igualmente en todas sus partes, si en ello estuviere conforme el expresado Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, su aliado en la guerra, y á cuyas órdenes están las divisiones auxiliares Argentinas—

Relativamente á la cuarta proposicion de "que inmediatamente despues que "hayan sido desarmados la Legion extrangera y los demas extrangeros "en Montevideo, y retiradas las tropas Argentinas de la República "Oriental, será levantado el bloqueo de Buenos Aires, será evacuada "la Isla de Martin Garcia, serán devueltos los buques de guerra Ar- "gentinos, hasta donde sea posible, en el mismo estado como cuando "fueron detenidos, el pabellon de la República saludado con 21 caño- "nazos, por ambas partes serán entregados á sus dueños originarios "todos los buques mercantes con sus cargamentos," el Gobierno Argentino la acepta, debiendo cesar el bloqueo de los puertos de esta Provincia al tiempo de la cesacion de hostilidades, y la devolucion de todos los buques de guerra Argentinos ser cumplida en el mismo estado mas aproximativamente posible al que tenian—

Sobre la quinta proposicion de que "se admite ser la navegacion del Rio Pa- "raná, una navegacion interior de la Confederacion Argentina, y su- "geta solamente á sus leyes y reglamentos, mientras tanto que con- "tinue la República ocupando ambas riberas de dicho rio," este Gobierno la acepta igualmente bajo el concepto, que este derecho perfecto de la Confederacion no puede alterarse ni suspender e en ningun tiempo ni caso, por el hecho de rebelion en cualquiera de las Provincias Argentinas, y de que la declaracion contenida en esta quinta proposicion no importa una exclusion del derecho que la Confederacion Argentina tiene en comun con el Estado Oriental en el Rio Uruguay—

En cuanto a la sexta proposicion por la que "queda libremente reconocido "y admitido, que la República Argentina se halla en el goce, y ejerci- "cio incuestionable de todo derecho, ora de paz ó guerra poseido por "cualquiera nacion independiente. Y, si el curso de los sucesos en la "República Oriental ha hecho necesario que las Potencias aliadas in- "terrumpan por cierto tiempo, el ejercicio de los derechos beligerantes "de la República Argentina, queda plenamente admitido que los prin- "cipios bajos los cuales han obrado, bajo iguales circunstancias habrian "sido aplicables, ya á la Gran Bretaña, ó á la Francia," el Gobierno Argentino en cuanto á esta proposicion reserva su derecho para discutirlo oportunamente con los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña en la parte que hace relacion á la aplicacion del principio—

Sobre la séptima proposicion, de que "despues que haya sido efectuado el "desarme de las tropas extrangeras en Montevideo, y que las Argenti- "nas hayan evacuado el territorio Oriental, tendrá lugar segun las for- "mas prescriptas por la Constitucion una nueva eleccion para Presi- "dente del Estado Oriental—Esta eleccion se hará libremente, y sin "coaccion de parte alguna—El General Oribe declarará previamen- "te, que él estará por el resultado," no siendo esta proposicion de la competencia del Gobierno Argentino, y sí del de la República Oriental remite á S. S. para su aceptacion al Exmo. Sr. Presidente de aquella República, Brigadier D. Manuel Oribe—

Relativamente á la octava proposicion de que "se declarará una amnistía "general y completa, con plena seguridad para las vidas y propiedades "y olvido de lo pasado—Los derechos de los extrangeros serán respeta- "dos, y admitidos sus legítimos reclamos de cualquiera naturaleza— "Pero esta amnistía no impedirá que aquellos emigrados de Buenos Ai- "res cuya residencia en Montevideo, pudiese dar justa causa de queja "al Gobierno de Buenos Aires, y pudiera comprometer la buena inteli- "gencia entre las dos Repúblicas, sean removidos segun su eleccion, "al mas próximo puerto extrangero, ó transferidos sino bajo buena "escolta, de los destinos sitos sobre la costa, ó en la proximidad de la "costa, á cualquiera otro lugar en el interior que ellos elijan," hallándose el Gobierno Argentino fuera de los casos expresados en esta proposicion remite á S. S. sobre ella al Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—

Sobre la novena proposicion de que, "habiendo el General Rosas y Gene- "ral Oribe convenido en los precedentes artículos, si el Gobierno de "Montevideo rehusase despedir á las tropas extrangeras y en particu- "lar desarmar á aquellas que forman parte de la guarnicion de Monte- "video, ó demorase innecesariamente la ejecucion de esta medida, los "Plenipotenciarios declararán que han recibido órdenes para cesar to- "da intervencion ulterior, y consiguientemente se retirarán, en el "evento de quedar sin efecto sus recomendaciones, y representaciones. "En tal caso sin embargo, prévio retirarse, obtendrán del General Ori- "be la promesa oficial de una amnistia plena y completa como queda "dicho, lo mismo que garantias para la seguridad de los extrangeros, "que habitan ya la Ciudad ó la Campaña, sobre toda futura conse- "cuencia que pueda resultar," el Gobierno Argentino acepta esta proposicion en su primera parte, que es la que le comprende, refiriendo á S. S. en la segunda á la consideracion del Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe.

El Gobierno Argentino deja ya manifestada su opinion sobre las proposiciones que S. S. le ha presentado, convenidas entre los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, para poner un fin á las desgraciadas diferencias, existentes entre ambos Gobiernos y el de la Confederacion—

Por la aceptacion que ha hecho de dichas proposiciones, en la forma y términos que quedan expresados, espera se persuadirán aquellos ilustrados Gobiernos, que los verdaderos, los mas fervientes deseos de este Gobierno, han sido siempre por la paz de estas Repúblicas, por una paz digna, honorable y conveniente, que presente á estos Paises libres ya de sus enemigos la halagüeña perspectiva de un porvenir venturoso de órden y seguridad para todos—

El Exmo. Sr. Gobernador se ha complacido íntimamente por el acierto con que el Gobierno de S. M. B. ha elegido á S. S., cuya notoria rectitud y favorables antecedentes lo recomiendan honorablemente en estas Repúblicas, para desempeñar la mision especial que le ha conferido. A él es debida en gran parte la remocion de fuertes inconvenientes que desgraciadamente han impedido fuesen realmente comprendidos asi los sentimientos de benevolencia y amistad que animan á este Gobierno hácia los altos Poderes aliados, como su verdadero espíritu de conciliacion—

Dios guarde á S. S. muchos años—

Felipe Arana—

Es copia—

José María Reybaud—

No. 8.

Buenos Aires
31 de Julio de 1846.

A S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores &. & &.

El abajo firmado encargado con una mision confidencial del Gobierno de S. M. B. cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina, tuvo el honor de incluir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 6 del corriente para la consideracion de S. E. el Sr. Gobernador las proposiciones, que habian sido convenidas entre los Gobiernos de S. M. B. y el Rey de los Franceses, como las bases de una convencion, para poner un fin á las infortunadas diferencias, que al presente interrumpen las amistosas relaciones de los respectivos paises.

El abajo firmado tiene ahora el honor y la placentera satisfaccion de avisar el recibo de la nota de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del 28 del corriente en contestacion á su nota del 6 acompañando á la misma, con una aceptacion oficial á las proposiciones de Francia y de Inglaterra, en todo lo que hace relacion á los intereses de la Confederacion Argentina.

El abajo firmado no puede permitir que pase esta oportunidad sin una expresion de su gratitud y agradecimientos, por la franqueza y bondadosos sentimientos que le han sido manifestados, tanto en su carácter público, como privado, durante las conferencias, que necesariamente tuvieron lugar para discutir las dichas proposiciones, y que han sido ahora con grande honor para S. E. el Sr. Gobernador, como con gran placer para el abajo firmado terminadas tan satisfactoriamente.

Habiéndose al presente terminado la mision del abajo firmado en Buenos

Aires, es ahora su deber proceder inmediatamente al campamento del Brigadier D. Manuel Oribe, para hacerle comunicaciones de parte de los Poderes aliados. El abajo firmado se permite por lo tanto anunciar su intencion de embarcarse en la Fragata de S. M. "Devastacion" hoy y proceder inmediatamente en ejecucion de su mision.

El abajo firmado se aprovecha de esta agradable ocasion para saludar á S. E. con su mas fervorosa consideracion y estima.

TOMAS SAMUEL HOOD.

Traduccion fiel.

José R. Perez.

Es copia—*José Maria Reybaud.*

Continuará—

Segun los partes oficiales que publicamos á continuacion, el vapor Frances enemigo de guerra "Gassendi," despues de haber introducido una goleta de guerra Francesa, por la boca de abajo del Paraná Pabon, ha regresado aguas abajo—Ningun buque de guerra Británico existe en el Rio Paraná—

Muy justamente ha adoptado el Gobierno la medida que consta de la órden al General Mancilla, de 24 del corriente, que publicamos, respecto á la goleta de guerra Francesa, para que si se presenta con el objeto de pasar Paraná arriba, se le intime que no se le permitirá libre paso, y en caso de no asentir, se le hostilize é impida el pasar—Esa goleta Francesa, que indebida y atentatoriamente ha entrado al Paraná bajo la grave responsabilidad del Ministro de Francia Baron Deffaudis, en contravencion á la política de su Gobierno, lleva tambien un cargamento que de ninguna manera puede considerarse inocente—Tal ataque tiene un carácter el mas reprobado é irregular—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

El Comandante Accidental en Gefe del Departamento del Norte ——

Cuartel General Divisionario en Ramallo, Octubre 20 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia——
y 17 de la Confederacion Argentina——

Adjunta una nota del Gefe de la Costa en Obligado y las declaraciones tomadas al patron y fletador del Pailebot "Marino"—

Al General Primer Edecan de S. E., D. Manuel Corvalan—

Originales adjunto á V. S. una nota que el Gefe de la Costa en Obligado, Coronel D. José María Cortina, me ha pasado acompañando las declaraciones tomadas al patron y fletador del Pailebot "Marino" D. Luis Tiscornia, y D. Bernardo Lagomarino, por las que se vé que el vapor enemigo Frances Gazendi despues de haber introducido por la boca del Paraná Pabon una Goleta de guerra Francesa, ha regresado aguas abajo—

Todo lo que se servirá V. S. poner en el supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Lucio Mancilla—

¡ VIVA LA CONFEDERACION RGENTINA !

¡ Mueran los salvages Unitarios !

El Coronel Gefe de la Costa, Accidental de los Escuadrones del N.° 4——

San Pedro, 19 de Octubre de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independ.,
Y 17 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Comandante Accidental en Gefe del Departamento, General D. Lucio Mancilla—

Tengo el honor dirigir á V. S. las declaraciones tomadas al patron y fletador del Pailebot "Marino," para los fines que convengan—

Dios guarde á V. S. muchos años—

José Maria Cortina—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Coronel Gefe de la Costa accidental de los Escuadrones No.4—

San Pedro, 19 de Octubre de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina——

A consecuencia del parte recibido del Juez de Paz de este Pueblo, que refiere habérsele presentado D. Luis Tiscornia, que venia á bordo del Pailebot del comercio "Marino" procedente de Montevideo, y tomado por una ballenera del pirata Garibaldi, hice comparecer al referido D. Luis Tiscornia y preguntado si jura y promete decir verdad sobre lo que se le vá á interrogar referente á la indicada comunicacion, dijo: Que sí promete—

Preguntado su nombre, de donde vino y con que objeto venia á bordo del Pailebot "Marino", y que diga cuanto le ha sucedido referente á su prision del pirata Garibaldi, dijo: Que se llama Luis Tiscornia, natural de Génova: Que en el mes de Agosto, poco mas ó menos, salió de este Pueblo con destino á la Capital de Buenos Aires, y que de allí pasó á Montevideo con el objeto de comprar artículos de comercio, y que encontrando la proporcion del Pailebot "Marino" que zarpaba de aquel Puerto con destino á la Bajada del Paraná, se embarcó de pasage en dicho Pailebot; que habiendo encontrado por la boca del Guazú arriba le abordó una ballenera del pirata Garibaldi y lo declararon buena presa, y lo llevaron á las Vacas: Que allí largaron el Pailebot despues de haber reconocido los papeles del buque, por cuyo motivo siguieron viage hasta este Pueblo donde se halla el Pailebot—Que en su tránsito aguas arriba han encontrado al Vapor Gassendi remolcando una Goleta de guerra con bandera Francesa, cuya Goleta entró por la boca de abajo de Pavon y venia cargada, lo que ha conocido por el calado del buque, pero ignora la clase de cargamento que lleva: cuyo Vapor Gassendi despues de haber introducido á la Goleta por Pavon continuó por el Paraná aguas abajo—

Añade el declarante que se preparaba en Montevideo una expedicion de buques de comercio que debia salir para el Paraná con destino á Corrientes y otros puntos, pero no ha oido decir que vinieran con ella buques de guerra—Que no tiene mas que añadir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirmó y ratificó despues que hubo leido esta su declaracion, y dijo ser de edad de veinte y siete años y lo firmó—

José Maria Cortina—Luis Tiscornia.

En seguida compareció el patron del Pailebot "Marino" Bernardo Lagomarino y preguntado si promete decir verdad sobre lo que se le vá á interrogar dijo: sí prometo—

Preguntado su nombre, patria, profesion y la procedencia del Pailebot que mandaba dijo: Que se llama Bernardo Lagomarino, natural de Génova y que es patron del Pailebot "Marino" procedente de Montevideo, con carga de efectos pertenecientes á D. Luis Tiscornia: Que á su entrada por el Guazú fué apresado por una ballenera del pirata Garibaldi y llevado á las Vacas de donde lo largó el Comandante de aquel Puerto—

Preguntado si cuando venia para arriba encontró al Vapor Gassendi ó algunos otros buques de guerra Anglo-Franceses, dijo: Que vió al Vapor Gassendi remolcando á una goleta de guerra francesa cargada pero que no sabe de qué, cuya goleta entró por la boca de Pabon y el Vapor siguió su marcha aguas abajo, con lo que concluyó esta declaracion en la que se afirmó y ratificó despues de haberla leido—

¡Viva la Federacion!

Bernardo Lagomarino—

José Maria Cortina—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Ministro de Relaciones Exteriores—

Buenos Aires, Octubre 24 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina——

Al Comandante accidental en Gefe del Departamento del Norte, General D. Lucio Mancilla—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, para avisar á V. S. el recibo de su nota fecha 20 del corriente, con que adjunta á S. E. una nota que el Gefe de la Costa de Obligado, Coronel D. José Maria Cortina, le ha pasado á V. S., acompañando las declaraciones tomadas al patron y fletador del Paylebot "Marino," D. Luis Tiscornia y D. Bernardo Lagomarino, por las que se vé que el Vapor enemigo Frances Gazendi despues de haber introducido por la boca de abajo del Paraná Pabon una Goleta de guerra Francesa cargada, ha regresado aguas abajo—

S. E. dice á V. S. en contestacion, que si dicha Goleta, se presenta por ese punto, con manifiestos indicios de querer pasar Paraná arriba, V. S. debe mandarle un parlamento, previniéndole no poder permitirle libremente el paso, y que si se resuelve, apesar de tal notificacion á hacerlo, V. S. está ordenado por este Gobierno, de hacerle fuego ó impedírselo—Pero si dicha Goleta no manifestase tales indicios, V. S. no debe tener con su Comandante correspondencia ó inteligencia sobre este particular—Consiguientemente V. S. debe expedirse en el sentido de la presente órden de S. E., hostilizando la predicha Goleta, si bajo las circunstancias que quedan expresadas, pretendiese entrar Paraná arriba de ese punto—

Dios guarde á V. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

Nos es grato anunciar que el Exmo. Monseñor Bedini, Internuncio y Delegado Apostólico de la Santa Sede en la Corte del Brasil, ha manifestado en nota del 1.° de Agosto último al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, que en el mes de Mayo pasado habia tenido la honra de someter á S. M. I. Don Pedro II el Breve de Su Santidad por el cual las funciones de Internuncio Apostólico en aquel vasto Imperio y cerca de aquella Corte Imperial acababan de serle confiadas; habiendo sido llamado y designado á otros cargos no menos elevados su digno predecesor Monseñor Campodonico: Que, investido al mismo tiempo por la benevolencia de nuestro Santo Padre de la dignidad de Delegado Apostólico para esta República, era de su deber participarlo á S. E., y le rogaba encarecidamente se sirviese excusarle si al cumplimiento de este deber habia puesto algun retardo, impedido por los embarazos inseparables de su primer establecimiento, y por cuidados particulares que reclamaban de él los Alemanes Católicos que se encontraban allí desde tan largo tiempo sin haber oido nunca la palabra de Dios ni recibido los Santos Sacramentos en su lengua: Que la solicitud paternal del Gefe Supremo de los Católicos, Vicario de Jesu-Cristo sobre la tierra, no habia querido que sus hijos queridos de las Américas Meridionales permaneciesen un instante privados de los socorros que sus necesidades espirituales pudiesen reclamar de su autoridad Apostólica, fuese para la paz de su conciencia, fuese para el ejercicio de su culto, fuese para el mantenimiento de su fé en su pureza asi como en su esplendor, y, dándole poderes muy extensos á este efecto, le habra recomendado vivamente contribuir incesantemente y con todas sus fuerzas, á la felicidad espiritual de estos Católicos bien amados: Que S. E. se dignaria, pues, aceptar de su parte la oferta mas sincera é ilimitada de todos los servicios que pudiesen incumbir á su Ministerio, y le seria permitido invocar el eficaz y poderoso apoyo de S. E. á cuyas manos se hallaba bien dignamente confiada la suerte temporal de un pueblo que habia sido siempre fiel á la fé de sus antepasados: Que él sabia que la piedad sólida y la magnanimidad de carácter distinguian á S. E. y su pueblo: Que nada era mas consolante para nuestra Santa Religion: Que, en verdad, una vez que ella era sincera y prácticamente profesada en la pureza y santidad de sus doctrinas, la prosperidad de la nacion asi como su dignidad no tenian nada que temer, y sus votos para ello no podian ser mas ardientes é ilimitados: Que no retrocedería jamas ante ninguna dificultad para satisfacer á S. E. y al mismo tiempo para ser útil á Católicos siempre celosos en su fé, siempre dignos de los cuidados mas solícitos de parte de la Sede Apostólica: Que aun los mas largos viages no le asustarian si su bienestar pudiese exigirlo, y si S. E. se dignase darle una simple impulsion: Y que con estos deseos, con estos sentimientos y con esta esperanza, reiteraba á S. E. las protestas de la estima mas distinguida y de la mas alta consideracion—

El Exmo. Sr. Gobernador, muy complacido con estas gratas y piadosas manifestaciones de S. E. Monseñor Bedini, ordenó al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores contestase, como lo ha hecho en nota de 12 del corriente, manifestando al Internuncio y Delegado Apostólico que con íntimo placer se había instruido el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, de la apreciable nota del Exmo. Monseñor, fecha 1.° de Agosto último, participándole que en el mes de Mayo pasado tuvo la honra de someter á S. M. I. Don Pedro 2.° el Breve de Su Santidad por el cual le eran confiadas las funciones de Internuncio Apostólico en ese Imperio y cerca de aquella Corte Imperial, habiendo sido llamado y designado á otros cargos no menos elevados su digno predecesor Monseñor Campodonico, y en que al mismo tiempo participaba á S. E. haber sido investido por la benevolencia de Nuestro Santo Padre de la dignidad de Delegado Apostólico para esta República, excusando la demora que justos motivos habian impedido al Exmo. Monseñor hacer al Gobierno Argentino tan interesante comunicacion: Que el Exmo. Señor Gobernador, por cuya órden tenía la satisfaccion de contestar la citada del Exmo. Monseñor, había mirado con la debida estimacion asi los paternales sentimientos de su Santidad, Gefe Supremo de la Iglesia Católica, hácia sus queridos hijos de la América como los del Exmo. Monseñor al segundarlos de una manera tan obligante y piadosa: Que interesante era á S. E. el anheloso empeño de Su Santidad con que promovia, vigilaba y mantenia la pureza y esplendor de la fé, y su elevada liberalidad para proveer de socorros convenientes á las necesidades espirituales en que pudieran hallarse estas lejanas regiones, separadas de su amante paternal contacto por inmensas distancias: Que al Gobierno Argentino habia sido altamente grato saber que al Exmo. Monseñor era recomendado por Su Santidad el contribuir incesantemente y con todas sus fuerzas á la felicidad de estos Católicos que le eran bien amados: Que con no menos benevolencia habia aceptado S. E. el Señor Gobernador la expresiva oferta de sus religiosos servicios con la generosa ilimitacion con que el Exmo. Monseñor la hacia: Que los antecedentes que caracterizaban al Exmo. Monseñor y la ardiente piedad con que promovia los intereses y union de Nuestra Santa Religion eran altamente apreciados por el Gobierno Argentino y lo era tambien por un pueblo sinceramente religioso y moral, adictos á las inefables doctrinas que le dejaron sus padres y á los Santos Dogmas que le habia enseñado la Santa Sede como Gefe Supremo de la Iglesia Católica: Que en tan sólidas bases reposaba siempre la creencia que profesaba, y S. E. el Señor Gobernador se hacia el mas grato deber, de acuerdo con las autoridades de esta Iglesia, de promover y sostener la pureza de la doctrina y el esplendor del culto en toda su grandeza: Que con igual aprecio habia mirado tambien el Gobierno Argentino la resolucion verdaderamente Apostólica en que el Exmo. Monseñor expresaba hallarse de no retroceder jamás ante ninguna dificultad para satisfacerlo y ser útil á los Católicos, siempre celosos de su fé y dignos de los cuidados mas solícitos de parte de la Sede Apostólica: Que S. E., que tanto se interesaba en que este pueblo no careciese de todas las gracias espirituales, no dejaria de aprovecharse cuanto el bien de la Religion lo exigiere en la oportunidad conveniente de los paternales ofrecimientos del Exmo. Monseñor: Y que al retribuirle del modo mas cordial los sentimientos de la distinguida y alta consideracion que profesaba á S. E. el Señor Gobernador se hacia el deber muy grato de ofrecerle sus respetuosos homenages y los testimonios de estima que tenia el honor de profesarle—

En el tituladó *Constitucional* de Montevideo de 13 del corriente se lee lo que sigue:—

Sres. Editores del Constitucional.

"El Dictador Rosas, y sus papeles, para justificar la injusta y bárbara guerra, "que hace á la República, pretextaron siempre, y pretextan hoy, provoca"ciones á ella de nuestra parte; y cuándo las naciones le llaman á la paz "con sus vecinos, contesta el altivo Dictador con tono de gravedad.—la "Confederacion no hace, sino que contesta la guerra que le declararon Ri"vera y los salvages unitarios, enemigos de la Confederacion."

"Para que se vea la impudencia con que miente el Dictador en esta parte, y "conste á todas luces, que de él dimanaron las provocaciones á esta guerra "cruel, como tambien las causas que la prolongan, interviniendo direc"tamente en nuestras cuestiones, armando y protejiendo un partido contra "otro; y amenazándolo de muerte, he de rogar á los SS. EE. la reproduc"cion en sus columnas del siguiente documento.

B. S. M.

"*Un observador.*

"¡ Viva la Federacion !

"DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.—*Buenos Aires, Agosto* 1.° de 1836.—

"Año 27 de la Libertad &a.

"No pudiendo la República Argentina ser insensible al gran cúmulo de des"gracias y peligros que sufre el Estado Oriental del Uruguay, á conse"cuencia de haber estallado en él una sublevacion, que segun comunica"ciones oficiales de aquel Gobierno ha sido promovida por el Brigadier D. "Fructuoso Rivera, con los pérfidos unitarios emigrados de este á aquel "Estado, pues humea aun en todos los puntos del territorio Oriental la san"gre Argentina derramada con valor heróico en defensa de la Libertad é "Independencia de ese mismo Estado, y se oyen entre nosotros los gemi"dos de la indigencia y horfandad que produjo en inumerables familias de "esta República, tan noble como generoso empeño, el Gobierno impulsado "por estas y *otras consideraciones, usando de la suma del poder público* "con que se halla investido, ha acordado y decreta:—

"Ar. 1.°—Ninguna persona existente en esta Provincia, podrá, directa ó in"directamente, suministrar en manera alguna pólvora, armas, municion, "ni ningun artículo de guerra á los sublevados contra el actual Gobierno "legal del Estado Oriental del Uruguay; ni inducir ni prestar para ello su "cooperacion.

"2.°—Tampoco podrá prestar ninguna clase de cooperacion á los suble"vados.

"3.°—Queda excluido *para siempre* de poder venir á esta provincia toda "persona aunque sea extrangero, que hubiese tomado ó tomase parte al"guna en la expresada sublevacion, ó *prestase cualquier clase de coopera"cion* á los sublevados.

"4.°—El que infringiere cualquiera de los tres artículos anteriores, *con so"lo la simple justificacion del hecho* será castigado á juicio del Gobierno "HASTA CON LA PENA DE MUERTE, segun las circunstancias del caso.

"5.°—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

"(firmados) ROSAS.

"El Inspector General—*Agustin de Pinedo.*"

(Del titulado "*Constitucional*" de Montevideo de 13 del corriente mes de Octubre)—

Por mas que los salvages unitarios comentan, truncan y desnaturalizan los hechos luchando contra la notoriedad y la evidencia, no consiguen sino confirmar la fundada conviccion general que existe, de que son los bárbaros autores de la actual guerra y exclusivamente responsables de sus calamidades y desastres—Esta conviccion formada tanto en Europa como en América se funda en concluyentes razones y hechos incontestables—

El decreto del 1.° de Agosto de 1836 preinserto, lejos de ser una provocacion á Rivera y demas salvages unitarios, es solo una legitima medida de justa y necesaria defensa de la Confederacion Argentina contra las agresiones ya consumadas de Rivera coligado con los salvages unitarios emigrados al Estado Oriental para traer la guerra de la anarquía y rebelion al territorio Argentino desde la República vecina—

El 16 de Julio de 1836 se rebeló el bandido Rivera contra el Gobierno legal del Presidente Oribe; y sus principales secuaces y cabecillas de la rebelion eran los salvages unitarios emigrados del territorio Argentino, Lavalle y demas titulados Gefes, y los principales de la lista civil y militar de la Administracion instrusa y tiránica del 1.° de Diciembre de 1828; eran los rebeldes, bárbaros enemigos de la Confederacion Argentina, de su sistema político, de su Gobierno y de sus leyes é instituciones—Todos estaban aliados con el bárbaro Rivera y componian su principal fuerza para traer la reaccion anárquica sobre el territorio Argentino—Tal coalicion de ambas rebeliones fué un grave y directo ataque á la seguridad de la Confederacion que autorizaba al Gobierno Argentino á combatir y destruir aun por las armas á enemigos tan injustos é irregulares que de ese modo lo ofendian y provocaban; y con tanto mas motivo tenia derecho de resistir semejante agresion cuanto que ya en 1830 y 1831 el bárbaro y alevoso Rivera habia auxiliado á Lavalle y demas salvages unitarios emigrados para invadir dos veces la Provincia Argentina de Entre-Rios, que invadieron con gente y armas suministradas por Rivera; mientras que en 1834 este mismo habia concertado con el tirano Santa Cruz la ruina del Gobierno Argentino—La agresion de Rivera, grave en sí misma, estaba acompañada de todas estas circunstancias odiosas, y de las simultáneas incursiones de los salvages unitarios, protegidas por Santa Cruz, sobre las Provincias de la Confederacion que lindan con la República Boliviana—Segun el derecho de gentes, y el constante proceder de las naciones, el Gobierno del General Rosas debió mirar en Rivera, en 1836, un enemigo declarado y tenaz, desde que estrechó asociacion de guerra con los rebeldes de la Confederacion, adoptó el mismo subversivo plan de estos, é hizo idénticos y comunes sus intereses—Sin embargo, el General Rosas ni les declaró la guerra ni aun estrechó una alianza natural y legítima con el Gobierno legal del Presidente Oribe—Adoptando una conducta muy moderada, se limitó á expedir el citado decreto del 1.° de Agosto de 1836, prohibiendo suministrar á sus enemigos auxilios de guerra ó inhibiéndoles la entrada al territorio Argentino—El Gobierno de la Confederacion tenia derecho de tratar a Rivera y demas salvages unitarios como enemigos sin fé, por sus anteriores agresiones, y por la que le dirigieron en 1836; y no podia dudar de ninguna manera que los amotinados, aun en el pais de su asilo aliados á su antiguo cómplice Rivera, tenian por objeto atacar á la Confederacion y su Gobierno por los medios bárbaros que habian empleado en 1828, por sí solos, y en 1830, 31 y 34 unidos á Rivera y encabezados por este sanguinario é infame anarquista—Esos son los autores atroces de la actual guerra; ese es su orígen—

La razon que tuvo la Inglaterra para romper sus relaciones amistosas con la Francia en 1793, fué que el Gobierno Frances habia recibido, aplaudido y estimulado a los revolucionarios Británicos—Los Gobiernos de Holanda, de España, de Austria, de Rusia y de Prusia, en esa época, aun antes de la ruptura de hostilidades con la Francia, cerraron sus respectivos territorios á los revolucionarios Franceses y sus secuaces, y adoptaron contra ellos varias medidas hostiles para evitar el contagio de la anarquía, y consultar la seguridad y conservacion de aquellos Estados—

Debe observarse que, no representando Rivera de ningun modo, ni el derecho ni el voto de de la República Oriental, sino una rebelion abominable perpetrada en 1836 con emigrados de la Confederacion Argentina y que solo triunfó en 1838 por la intervencion de la Francia, el decreto del Gobierno Argentino de 1.° de Agosto de 1836, que limitó con mucha moderacion el sagrado derecho de la propia defensa, conservacion y seguridad de la Confederacion contra sus injustos y tenaces agresores, únicamente puso a raya las maquinaciones y atentados de estos, y, lejos de dirigirse contra la República Oriental, redundaba en bien de la causa nacional y legítima que ella sostenia y sostuvo hasta que la intervencion de la Francia de 1838 oprimió con la fuerza el buen derecho y atacó la soberanía é independencia de aquella República—

Envanecidos los salvages unitarios y su cabecilla Rivera con el favor de la intervencion Francesa atacaron, unidos al Almirante Le Blanc, la Isla Argentina de Martin Garcia, y se apoderaron de ella el 11 de Octubre de 1838, despues de la muy gloriosa y heróica defensa que hicieron noventa y tantos soldados Argentinos al mando del Coronel Costa, con algunos cañones en mal estado, contra la Escuadra Francesa y cerca de mil hombres de tropas de desembarco—Despues de haber invadido el territorio Argentino promulgó Rivera, en Febrero de 1839, un brutal manifiesto de guerra, y suscitó la rebelion en Corrientes uniéndose al rebelde Genaro Beron de Astrada que sublevó el Ejército Correntino y se sobrepuso á las leyes y á la soberana Representacion legal de la Provincia de Corrientes—

Estos son los hechos verdaderos, sobre el origen y autores de la guerra actual, que el absurdo corresponsal del papel que en Montevideo se titula *Constitucional*, sin constitucion y sin pais, ha pretendido alterar con grosera falsedad y ridiculo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Martes 27 de Octubre de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1¼.		Contribucion cobrada en 1846.	
6,000	3	"	270		"	"
6,000	"	"	270		"	"
5,000	"	"	225		"	"
5,000	"	"	225		"	"
5,000	"	"	225		"	"
3,000	"	"	135		"	"
1,000	"	"	45		"	"
1,000	"	"	45		"	"
3,000	"	3	139	4	"	"
900	"	"	41	6¼	"	"
2,000	12	"	360		"	4
37,900			1,981	2½		4

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 26	1,006,060 5¼	6 3¼	722,784 6¼	1,986	693,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	9,987 6		165,308 4½				
Letras vencidas y cobradas	17,545 2						
Billetes renovados segun se demuestra arriba	4						
	1,033,597 5¼	6 3¼	888,093 3	1,986	693,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					37,900		
Premio......idem......idem	1,981 2¼						
Letras vencidas y cobradas			17,545 2				
Existencia	1,031,616 2¼	6 3¼	870,548 1	1,986	655,700	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,033,597 5¼	6 3¼	888,093 3	1,986	693,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 27 de Octubre de 1846.

DEBE.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a. de ayer...	De comisos y multas		715 4½			
	Del Estado	53,523 5	....		4,780 5½	
Entrada........................		430 6	....	165,308 4½		
Salida........................		9,172 6				
Puerto........................		313				
Contribucion........................		71 2				
		63,511 3	715 4½	165,308 4½	4,780 5½	

HABER.	Moneda corriente	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General..	9,987 6	....	165,308 4½	
Devoluciones			....	4,777
Existencia	53,523 5	715 4½	....	3 5½
	63,511 3	715 4½	165,308 4½	4,780 5½

Buenos Aires, Octubre 27 de 1846.

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los Salvajes Unitarios!

INDIVIDUOS
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 25.
3.ª PUBLICACION.

D. Juan B. Prelig, Rio Janeiro
Juan Mendiburu, Paraná
Ramon Arozena, Tucuman
Pedro Soliveres, idem

Dia 27.
SEGUNDA PUBLICACION.

D. Henrique J. Porter Rio Grande
Pedro Puyos idem
Toribio Maidana con tropa de carretas despachada por D. José M. de Agote Cordoba
Francisco Rodriguez con tropa de idem despachada por el mismo idem
Miguel de Amarica idem

Dia 28.
PRIMERA PUBLICACION.

D. Francisco R. Feltz, Francia
Margarita Castro, Rio Grande

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

De órden del Señor Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, en los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de Noviembre, se ha de hacer almoneda y remate de una casa sita en la calle de la Esmeralda No. 279 edificada en terreno de 29 varas de frente al Oeste, con 74 de fondo, tasada en todos ramos en la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos veinte y nueve pesos moneda corriente, cuya tasacion se manifestará en la Oficina del que suscribe. Buenos Aires Octubre 29 de 1846

Llames
o28—3p.

A los Sres. Padres
DE
FAMILIA.

EN la calle de la Reconquista núm. 221 frente al Cuartel de Restauradores, en la casa baja del Sr. D. Antonio Martinez, se ha abierto una escuela de primeras letras y toda clase de enseñanza para niñas ; compónese de los ramos siguientes :

Doctrina cristiana
Lectura, escritura,
Gramática castellana,
Aritmética, Geografía.
Toda clase de costura de hombre y de señora,
Bordado blanco y de seda,
Id. de oro y punto de marca,
Frances, Ingles, Dibujo,
Piano, canto, guitarra y baile.

Para mejor desempeño, cuenta la que subscribe con acreditados profesores, y para mayor comodidad de los Sres. Padres de las niñas, ofrece una señora de todo respeto, y sin gravámen ninguno, para llevarlas á la Escuela y de esta á sus casas ; las clases de Música, Idiomas y Dibujo, son por la tarde, para lograr que estén mas contraidas ; en lo demas hasta la hora de costumbre. Se admiten pupilas, medias pupilas y externas, y los precios serán arreglados á las circunstancias.

Carmen Gonzalez
o23—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR FEDERICO SILVA.
Articulos de merceria y tienda
En su casa calle del Perú No. 10½

El Jueves 29 del corriente, á las 11 en punto de la mañana continuará vendiendose indispensablemente al mejor precio, y á plazos que se estipularán particularmente un variado surtido de merceria que se ha resivido de varios géneros, cuyo por menor es el siguiente:

Sedas torcidas ramillete y de un color, hilo de carretel fino y regular, cinta de hilera alemana, botones ricos de lana, un famoso surtido de varitas y bastones, broches para vestidos, seda blanca y carmesí torsida, cinta de 32 varas torsida negra, hilo de sastre frances, cintas de picos negras y de colores, cintas de aguas punzó para sombreros de una pulgada de ancha vestidos para niñas de raso y rareto, punzó, como 300 docenas espejos de cajon, idem de medias blancas para niños, pañuelos de diferentes clases todos calados para verano todos calados para verano, blancos y de colores, agujas muy cortas de la mejor calse, un surtido de aceites de olor de clases regulares, canastas surtidos, cajas de costura, guantes de cabretilla, lucíferos, sombreros de paja, gorritas de lana punzó, borlas de oro y plata falsas, botones para chaqueton y pantalones, tiradores de gamuza, suspensores de damasco, pañuelos de seda de la india, zarazas, camisas de lienzo, damasco de lana, piezas linoes lisos, paño punzó, chaquetas de verano, pañuelos de espumilla, listones surtidos, agua de ambar y de colonia rica, flecos para cortinas y para calsoncillos, broches para doncho, corbatas y corbatines de raso, perfumería en baules, listones punzó españoles, y tambien pañuelos de algodon de manos, fleco de lana de superior calidad otras mas inferiores, brines de hilo para pantalones, tul de seda, abrochadores de id., estuches de tijeritas, agujas y cabetes, hormillas y botones de hueso fino, fleco de seda, un surtido de gorras para señora y niñas, tambien para niños de varias clases y variedad de otros artículos que se manifestaran en el remate.

Al mismo tiempo.

2 fardos de lienzo ancho y unas piede raso punzó, chaquetones de balleton, guantes de cabretilla un surtido guantes de media mano.

POR EL MISMO.
En la pulperia calle del Perú y temple numero 96.

El Viernes 30 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente al mejor precio por conclusion de negocio, consistiendo en un surtido general de comestibles, losa y bebidas &. el pormenor es el siguiente—

3 pipas vino catalan, 4 petacas tabaco paraguayo, 10 canastos ginebra, 3 cuarterolas vino dulce, 4 tercios yerba parnaguá marca Miró, 4 rollos tabaco negro, leña blanca y de espinillo, bancos de estiba para pipas, quinqués de tres luces, mostrador y armazon, 90 pares espuelas de fierro para campo, agrio en cuarterolas, pávilo americano, vinos frontiñan y madera, id. de Málaga en damajuanas, caña, anis, aguardiente, botellones de cristal, escupideras finas, jarras pintadas, palanganas ó lavatorios finos, jarros blancos y pintados de dos menas, pocillos orilla punzó, tazas para caldo orilla punzó blancas y floreadas, copas para agua y licor doradas y lisas, yerba paraguaya y misionera, arroz de la Carolina en barricas, vasos grandes rayados, hocoy, agi seco, tabaco picado en tinaja, vidriera para el mostrador, cohetes, sal, cajones grandes para poner azucar, molinillo con tostador para café, vinagre &a. &a. y demas que se manifestarán en el acto de la venta.

POR THOMAS GOWLAND.
En la Botica calle de las Artes número 119.

El Jueves 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes, todas las existencias de dicha Botica como tambien el armazon, mostrador, vidrieras, utencilios y embases &a.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista 14.
DE EFECTOS.

El Jueves 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y á plazos que se han de estipular al tiempo de la venta los siguientes renglones, á saber—

5 fardos bramante marca balanza, idem de otras clases, 2 fardos lienzo tabla, 100 colchas blancas, zarazas, muselinas, pañuelos de seda, idem borra de seda, coleta, irlandar, bretaña, paños claros marcados, hilo carretel, idem de ovillo, alfileres en paquetes, liston de seda punzó, muselinas blancas bordadas, terciopelo de seda, jergones, pañuelos de pequin de seda de taparse, idem raso de lana, lustrinas, casimires de lana para pantalon, pañuelos de espumilla bordados, idem de algodon de manos, zarazas de colcha, brines de hilo, idem mezclas, id. de algodon y porcion de ortos efectos restos de facturas que se manifestaran al tiempo de la venta.

Al mismo tiempo.

Se rematarán para liquidacion de facturas—50 aperos de medida finos, 50 id. de medidita, 20 juegos bainas de suela de 6 á 12 pulgadas, 200 tiradores entre bordados y lisos.

POR LOS MISMOS
Reconquista 14.

El Viernes 30 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará precisamente á la mejor postura por conclusion de factura los siguientes artículos—

Becerros, marroquines, botas de becerro, zapatillas de charol, hilo de sastre, martillos de zapatero y porcion de otros surtidos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR IBARRA Y MACOME.
calle de la Reconquista No. 324

El Viernes 30 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mejor postura para desocupar dicha casa todos los restos que exsistes en ella y que se verán al tiempo de la venta.

Se venden baratos.

UNOS útiles de panadería, y se alquila tambien la casa para el mismo objeto; tiene dos hornos y un cuarto á la calle para la venta de pan, harinas y demas ; en la calle del Parque núm. 330, encontrarán con quien tratar.

o27—1p.

INTERESANTE.
Una buena gratificacion.

A La persona que entregue ó dè noticias ciertas del paradero de tres caballos que se perdieron de la Caballeriza No. 6 calle de Cuyo, en la tarde del Lunes el dia 26 del corriente; el color de los caballos son lo siguiente:

Un tostado grande.
Obero castaño regular.
Saine negro regular.

Todos con la marca

Buenos Aires, Octubre 27 de 1846. o27—3c

PARA EL ARROYO AZUL.
Y
PUEBLOS DEL TRANSITO

Saldrà en toda la semana entrante la tropa de carretas de D. Dionisio Herrero, los Sres. que gusten cargar en ella, pueden dirigirse á tratar á la calle de la Piedad No. 129 o27—3p.

Sombreros Chilenos.

HAY en venta una partida de sombreros de paja chilena de la mejor calidad; las personas que se interesen ocurran á la casa de comercio de Nash, Wilson y Ca., calle de la Reconquista No. 33. o27—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

Aquí no hay engaño.

De los artículos recien introducidos que se ofrecen al público en el Almacen calle de Cangallo No. 222 frente á la Fonda de Italia, entrada á la Plaza Nueva á la izquierda.

Yerbas Paraguayas 14 rls., 2 ps., 20 rls., 3 ps., 3 y medio ps., y 4 ps. la selecta.
Idem Parnaguá 20 rls., y 3 ps.
Azucar 20 reales, 3 pesos, 3 con 2 reales, 3½ ps., 3 con 6 reales, y 4 ps.
Arroz 20 rls., 3 y 3 y medio ps
Almidon de trigo americano 18 rls.
Chuño superior 2 ps.
Garbanzos muy tiernos 2 ps.
Porotos blancos 4 reales y balitas 5.
Pasas de uva 2 ps
Orejones descarosados muy frescos 2 ps.
Aceitunas sevillanas 2 ps.
Idem gordales 3 ps.
Té perla 18 ps.
Id. negro superior 5 ps.
Café en grano muy fresco 4 ps.
Id. molido 5 ps.
Tabaco negro picado superior 12 ps. libra.
Id. Paraguayo muy fresco 6 ps.
Vino catalan superior 2 ps., y 20 rls. cuarta.
Vino dulce y seco 3 ps. cuarta.
Aniz, caña, y ginebra 20 rls.
Aguardiente de quemar 4 pesos.
Aceite clarificado superior 5 y medio ps. libra.
Botellas de aceite refinado 5 pesos.
Pimenton muy colorado 3 y medio ps. libra.
Pimienta cominos aniz en grano á 2 ps. libra.
Y otra infinidad de artículos, como loza, cristales, &., &., &. detallo. o27—15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Tribunal de Comercio convoca à los acreedores de Adolfo Fischer á Junta General el Viernes 30 del corriente en su salon a las doce del dia; en la inteligencia que de no verificarse la reunion mandada, procederá el Tribunal de oficio al nombramiento del Síndico—Asi se suplica para conocimiento de los interesados. Buenos Aires, Octubre 27 de 1846.

Antonio Fausto Gomez.
(Escribano publico del Consulado.)
o27 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

EL abogado, que suscribe, ha abierto su Estudio en la calle de Potosí No. 11—DOMINGO PICA.

o27—6p.

AVISO.

EN el Remate de Ibarra y Macome, calle de Potosí núm. 61, hay de venta 5 ventanas de pino de Rusia, de 9 y media cuartas de alto y 4 y media de ancho, 1 puerta de id. de 10 cuartas de alto y 5 de ancho, 1 id. de cedro de 10 id. de alto y 5 de ancho, su precio sumamente barrato.

o27—tfs.

Calle de Cangallo.
NUMERO 45.

LA primera tienda nueva en la acera del Café de Catalines, frente á la Fiambreria, ha recibido un excelente surtido de chaponas de verano como para hombres y niños, gorras de paño y de paja, brines de hilo, gambronas, brin blanco, tiradores de seda y clásticos muy finos, camisas de hilo ricas, de bramante y de zaraza, camisetas y calzoncillos de punto, medias y medias medias de todas clases, corbatas de verano muy ricas, bastones de caña de la India, pañuelos de seda de todas clases, espumilla punzó de lo mas rico que se vende á un precio mas moderado que en cualquier otra parte.

Calle de Cangallo
NUMERO 45.

SOMBREROS á la última moda, se ha recibido un exelente surtido de los mejores que han venido al pais, botas francesas muy finas á 100 pesos el par, botines y zapatos franceses como para hombre y niños, zapatillas de becerro, botines americanos grandes y chicos, botines de género, de castor, de prunela, y de paño, que se venden sumamente baratos.

o26—3p.

DUODECIMO DIVIDENDO.

CON anuencia de los Sres. Inspectores, pueden ocurrir à percibir este dividendo los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben, trayendo sus documentos de crédito, el Miercoles 28 del corriente, à su casa de Comercio, calle de la Federacion núm. 47. Buenos Aires, Octubre 26 de 1846.

Francisco Balbin y Ca.
o26—6c.

AVISO.

SE vende una casa en la calle de Cangallo frente al número 357 compuesta de 22¼ varas de frente al norte y 75 de fondo al Sud, 5 piezas y una famosa cocina, buen pozo con una agua esquisita, casi toda cercada de pared, cerca de Lorea; se puede formar una quintita muy linda, pues el terreno es superior; el que quiera tratar, ocurra á la Botica de Passos, plaza de Lorea, que hallará con quien tratar.

o26—6p.

Aviso.

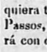

SE vende una casa en la calle de Córdoba núm. 12, con 17 y media varas de fondo y 8 de frente, con cuatro piezas de azotea y una con el techo de tabla y en la misma casa daràn razon donde vive su dueño. o26—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

Debiendo celebrarse el Domingo 8 del entrante mes de Noviembre en el Cementerio del Norte la funcion de difuntos, se previene á los dueños ó encargados de los monumentos y lápidas que allí existen, procedan á la reparacion de ellos, como tambien hacer recoger varias lápidas sueltas que se hallan en dicho cementerio, para cuyo efecto no tendrán mas que presentar al Administrador de aquel Establecimiento, el documento de propiedad—Buenos Aires, Octubre 24 de 1846.

Moreno.
(Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía.)

Interesante.
CAL.

SE venden 200 fanegas de cal de la Bajada. El que necesite el todo ó parte de dicha cantidad, puede ocurrir al Remate de Tomas Gowlan, calle de la Reconquista núm. 107. o24—tc

Tierras de pan llevar.

A 35 leguas de esta ciudad rumbo al Oeste, hay un fundo rural establecido en 4 y media leguas cuadradas de propiedad que contiene lo siguiente :

Un edificio de 45 varas de largo, siete de ancho, paredes con cimientos de material cocido y lo demas adove crudo, una vara de espesor y seis de altura, techos de tijerones de álamos, tablazon de pino ruso y chapas de fierro, escepto una ó dos piezas que en lugar de fierro tienen plomo.

En dicho edificio hay dos ataonas completas, un hermoso comedor, tienda, armazon y trastienda con reja de fierro y un negocio mercantil.

Un granero de 20 varas de largo y cinco y media de ancho techado de igual modo que lo anterior, en muy buen estado, pues no tiene mas de dos años de construido todo ello; una ó dos piezas separadas techo de paja, un corral de ñandubay, muchos útiles de labranza y una carreta toldada con bueyes; una manada de caballos y las mulas necesarias para las ataonas y ovejas. Seis años sin cesar ha gastado el dueño de este hermoso establecimiento en poner montes de toda clase de àrboles y no se ha cortado hasta hoy uno solo. La demanda de toda clase de madera es mucha y se puede atender á ella libremente. Cortes de rancho completos inclusa la caña que tambien la hay allí. Postería de Acacia, Paraiso y durazno. Para hacer arados no se necesita llevar de la ciudad mas que las rejas de fierro. Son aproximadamente de 17 á 18 cuadras pobladas de arboleda. Sauces de las dos clases, álamos se pueden contar mas de cincuenta mil puestos á cinco cuartos uno de otro. Los sangrados están recien recorridos, habiéndolos dejado de dos varas de boca y dos de profundidad, con cuatro filas de álamos à media vara uno de otro en el fondo de dicha zanja que sirve de un segundo muro.

Hay en el terreno 30 ó mas arrendadores, todos labradores, que pagan el arrendamiento en trigo. Habiendo sido no tan buena la cosecha este año, se han recogido sin embargo 150 fanegas de arriendos. El local es inmejorable para un gran acopio anual de trigo y toda otra simiente, que ciertamente puede llamarse el negocio mas lucrativo y seguro del pais.

Jamás pensó su dueño enagenar esta, osesion, pues bien conoce la importancia de ella ; y que ademas desde que se dé principio al corte de maderas, empezará á producir ese importante ramo, y recogerse el fruto de diez años de trabajo y gastos ; pero le es imposible atenderla. Es por esto, que se ha resuelto enagenarla : la persona que se interese en ella puede ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 147, en toda la presente semana.

o26 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

COLEGIO
DE
SAN FERNANDO.

EN este nuevo establecimiento de educacion fundado en el Pueblo de San Fernando, por D. Marcos Sastre, se enseña lo siguiente—

Leer y escribir, en pocos meses por un método nuevo,
Doctrina Cristiana explicada,
Aritmética elemental y mercantil,
Gramática y ortografia,
Historia Sagrada,
Dibujo y Pintura,
Latin y Frances.

Se reciben pupilos y medio pupilos por un estipendio moderado, que se arregla segun la edad y ramos de enseñanza.

La localidad del Colegio es la mas conveniente y agradable, en la casa quinta propiedad del institutor, á dos cuadras de la Iglesia, del lado del Rio de la Plata.

Los Señores Padres de familia que, durante su mansion en el campo en el verano, deseen que sus hijos se ejerciten en las primeras letras, ú otros estudios, podrán colocarlos en este Establecimiento, con la confianza que serán atendidos con esmero y no se variarán los métodos con que se les haya enseñado en otras escuelas ó Colegios.

Don Marcos Sastre enseñará tambien Humanidades, Filosofia, Fisica y Matemáticas, si es necesario. o26 15p.

Aviso.

SE ofrece una Señora para cuidar á un hombre solo, ya sea en la ciudad ó afuera ; puede presentar buenos informes de su conducta. La persona que la necesite se servirá dejar el número y calle de su habitacion para que ocurra la interesada. o19—3p

PERDIDA.

AYER Domingo 18 del corriente se ha perdido un prendedor de amatista con un circulo de perlas : desde el número 96 de la calle de Cangallo, hasta la esquina del Café de Catalanes y de aquí dos cuadras para el retiro. Se suplica á la persona que lo hubiese encontrado, se sirva devolverlo en el número de la calle arriba indicado, en donde recibirá una gratificacion. o19—6p.

Calle de Cangallo No. 21.
JUNTO AL TEATRO ARGENTINO.

RECIEN se ha sacado un brillante surtido de efectos de verano, á saber :—chaponas, levitas, chaquetas, chalecos, y pantalones de verano, corbatas de todos gustos, pañuelos de seda de la India, camisas de hilo, id. de bramante, id. de zaraza, camisetas y calsoncillos de lana, id. de algodon, medias y medias-medias de algodon, id. de lana, gorras de paño, id. de paja, guantes de seda, id. de cabretilla, tiradores de seda y elástico, sombreros de primera calidad y de la última moda, cepillos de capa, id. de pelo, id. de sombrero, id. de dientes, estuches de navajas, escritorios portátiles. Tambien hay calzado de toda clase como para hombres y niños, á saber : botas francesas de las mas finas, medias botas, botines y zapatos de becerro, botines de prunela, id. de paño, id. de castor, id. de gènero, botines de niños de todas medidas, chinelas y varios otros artículos que se venden á precios muy moderados. o23—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso del Consulado.
OFICINA ORIGINARIA.

HABIENDOSE perdido la noche del 8 del corriente tres pagarés firmados, á la órden por la casa Lezica y compañia cada uno de 17,000 ps. moneda corriente, uno á 30, otro á 60 y otro á 90 dias con fecha 5 del corriente : se ha ocurrido á este Tribunal pidiendo se ordene por los diarios de esta ciudad al tenedor de ellos, los presente en la oficina del que firma, sin que en el entretanto puedan ser negociados en la plaza. El Tribunal en vista de lo expuesto por el Síndico Consular, ha proveido lo siguiente. Buenos Ayres, Octubre 21 de 1846. De conformidad á la precedente vista del Síndico Consular, hágase la publicacion solicitada redactàndose por la oficina del actuario—Martinez—Chas—Lo que se hace saber al público y al tenedor de ellos para su conocimiento.

Buenos Ayres, Octubre 22 de 1846 —CALLEJA. o23—15c.

GRAN BARATILLO
DE
Libros.

EN la Libreria de Ortiz, calle del Potosí No. 51 hay de venta las obras siguientes : los Barones de Jelrheim 4 tomos, doble reinado 2 tomos, la Gitana 2 tomos, Adriana ó historia de la Marqueza de Brinville 2 tomos, Bachiller de Salamanca 2 tomos, el observador nocturno ó diablo cojuelo 2 tomos, la urna sangrienta 2 tomos, la hermosura y la fealdad 2 tomos, el nuevo Gulliver hijo del famoso Capitan 2 tomos, biblioteca entretenida de Damas ó coleccion de novelas y cuentos morales 2 ts., aventuras del último Avencerrage 1 t., los cuatro Juanes 2 ts., Juana y Enrique Reyes de Castilla 1 t., Elena Virginia 3 ts., el dia de San Valentin 4 ts., Warley 4 ts., la Bensadora Garitana 4 ts., gramática Italiana, 1 t., la hortelana 2 ts., sueños románticos 1 t., la monja negra 1 ts., y otras varias Moas y novelas y algunas obras de medicina. o23 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

EN el Juzgado de Paz de la Parroquia del Pilar, ha sido entregado un mate de plata, que por las circunstancias como fué hallado por la persona que lo entregó, se supone haya sido robado. La persona á quien se le hubiese extraviado, puede ocurrir à dicho Juzgado, que dando las señas de él, le será entregado.

o28—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

EN la calle del Temple No. 130, se necesita un sirviente. o15—3p.

AVISO AL PUBLICO.

JUAN Lockley, maestro albañil, al agradecer á los Señores que se han dignado ocuparlo en el desempeño de su profesion hasta la fecha, toma este medio para poner en conocimiento de dichos Señores que siempre sigue trabajando en su oficio, y espera por su puntual y buena egecucion de cualquier trabajo que se le encargue, merecer la continuacion de la confianza que hasta aqui se le ha dispensado.

Los ramos en que suele estar mas generalmente ocupado, son en la colocacion de tachos de vapor y ornallas para las fábricas de refinar grasa &a. &a. Coloca estufas, cocinas económicas, se encarga de asear y blanquear casas como tambien pintarlas de cualquier color á precios moderados. Vive en la calle de Cangallo No. 156. o20—6c.

SE VENDE.

BARATA una casa con bastante comodidad, ventana de reja á la calle, sala aposento, un cuarto mas y todas las oficinas precisas, en la calle de Talcahuano No. 36. Enfrente darán razon. o3—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EL Señor padre de familia que necesite de un profesor de primeras letras, sea en la ciudad ó en sus inmediaciones, para enseñar à sus niños ó niñas los ramos de lectura, escritura, doctrina cristiana, aritmética mercantil, gramática Castellana, geografía, teneduría de libros é idioma inglés, podrá ocurrir á la calle de la Victoria No. 111 ½ frente al Teatro—JORGE CLARK. o17—6p

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Alfagias de fierro.

SE venden á dos pesos la vara en la calle de la Piedad núm. 121 frente à los baños públicos; es fierro aparente para sunchos en las fábricas de graseria y para hacer corrales de ovejas. o21 6p

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

SE avisa à los hermanos y hermanas de la Hermandad de Animas y el Señor de la Buena Muerte de la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat, que se ha dispuesto hacer la novena de Animas el dia 27 del corriente, siendo la misa el mismo dia que dará principio á las 7½ de la mañana, y la novena á las 4 de la tarde; el dia de nuestro aniversario se hará el Domingo 8 del entrante Noviembre. Asi es que el mayordomo de dicha Hermandad, publica este aviso para que los Sres. Hermanos y devotos fieles cristianos y verdaderos federales concurran á un acto tan sumamente religioso, como tan necesario pará rogar à Dios por las benditas Animas del Purgatorio, y en particular por las que fueren de su mayor agrado; como tambien para ganar por este medio las innumerables indulgencias concedidas por nuestro Illmo Sr. Obispo Diocesano, Dr. D. Mariano Medrano y Cabrera, desde el principio de nuertra novena, hasta el fin de nuestro aniversario; como se verán fijadas en la puerta de la Iglesia con anticipacion.

El infrascripto suplica la asistencia de los Hermanos para solemnizar acto tan preferente á nuestra R. C. A. R.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1846.
ANDRES PARRA.

Aviso interesante.

SE venden rodaos de carro y carretilla de muy buena madera con eje entero sin llanta ó con ella todo nuevo, mas un eje de fierro de dos pulgadas y media de grueso y algunas camas de algarrobo, un arado, dos cocinas económicas, 1 escalera, una cadena de fierro de 28 varas de largo para sacar agua á caballo, una cuja propia como para un matrimonio con pabellon y cortinas, un relox de sobre-mesa de campanilla—Tambien se venden todas los utensilios de herreria y carpintenría y galpon y muebles pertenecientes á la casa.

Los Sres. que gusten comprar los artículos arriba expresados pueden ocurrir en la calle de las Artes núm. 150 y 152, donde encontrarán con quien tratar, el dueño vende por su larga enfermedad por no poder atender á ello. o22 3p.

PINTURA,
ARCOS DE FIERRO
Y
CHAPAS DE CAOBA.

SE acaba de recibir una partida corta de estos artículos y están en venta en el Almacen de Zimmermann, Frazier y Ca., calle de la Reconquista No. 69. o22 tfc

Aviso al público.

SE vende la confitería de la Independencia, esquina calle del Restaurador y Chacabuco con todos sus útiles; es acreditada y hace muy buenos diarios por ser el local de los mas superiores. La vende su dueña por no poder atenderla y se le hará alguna propuesta ventajosa al interesado: en la misma casa calle de Chacabuco No. 80 encontrarán con quien tratar. A la misma dueña le fueron robados en Julio un par de rosetas de oro cinceladas con una crisolita poco menos que un grano de maiz que pertenecen á unos sarcillos de valor y un par sarcillitos chicos finos de topacio blanco. Se suplica á la persona que los haya comprado ó empeñado se sirva entregarlos recibiendo todo su valor; se le darán las mejores pruebas de gratitud dando aviso en la misma casa. o17—5c.

PULPERIA.

EN el barrio de la Fábrica de Armas se vende en diez y seis mil pesos, una esquina, en que ha existido por mas de veinte años, una pulperia acreditada; consiste de cinco piezas, cocina, pozo de balde &.; en un terreno cercado de pared, cuyo frente al Norte es de 22 varas, y al Este de 18. El comprador podrá retener á un rèdito moderado, la mayor parte del valor de la finca. En el Almacen calle de la Piedad núm. 113 darán razon. o3—3p.

Se vende.

TODO el contenido de la Botica calle de las Artes No. 119, bien sea por junto ó por separado. El pormenor se halla en el Remate de Tomas Gowland, calle de Reconquista No. 107, quien está encargado de dicha venta. o16—3s.

Se alquila

LA casa sita en la calle de Cangallo núm. 91 con un almacen contiguo, y viviendas para numerosa familia; en la barraca antigua de Lezica, calle de Balcarce núm. 150, darán razon. o21 1p

---

¡ Viva la Confederacion Argentina!

Aviso.

LA que supcribe, avisa á las Sras. madres de familia, que se propone dar lecciones de piano y canto, y de los idiomas frances, ingles é italiano, vive en la calle de la Catedral No. 294 donde podrán verla, ó dirigir sus órdenes, las personas que quierán distinguirla con su preferenica.

Carlota Antonia de Palasios.

Se venden

SOBORNALES de yerba superior conocida por curitiva, de Parnaguá con cuatro arrobas tercio, faciles para conducir á la campaña. Harina de Mendoza y de Córdoba recien llegada. Rollos de tabaco negro del Brasil, y como 30 barricas vacias: tambien se dán sobre hipoteca de **20** á **30** mil pesos y aun en menor cantidad—Piedad núm. 182. o21 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

ATENCION
A LOS
CIGARROS DE HOJA

EN la calle del Restaurador Rosas No. 192 de la plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna y se venderán á uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio y los de paquete á tres por dos reales, los habanos à cuatro y seis reales uno; por atados desde ocho pesos hasta diez y siete—Igualmente se harán las cantidades que se pidan y se alistarán en barricas ó cajones con la mayor prontitud: en cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible.

AVISO.

50 $ de gratificacion

A LA persona que dé noticia de una perrita que se perdió el 20 del presente mes, siendo sus señas muy conocidas, es de cuerpo muy largo, cola lo mismo, color negro, quien la hubiese encontrado y la quiera entregar, ocurran por dicha gratificacion á la calle de Chacabuco No. 19, donde vive su dueño. o22—2p.

Se vende

Una casita en la calle de las Piedras No. 215, tiene un cuarto á la calle, dos buenas habitaciones adentro y un buen pozo de balde: edificada en terreno de ocho y media varas de frente al Este y cuarenta y siete de fondo. El que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar á cualquiera hora del dia. o20—6p.

Pintor, Escultor y Dorador.

EN la calle de Cuyo No. 236, de la Plaza Nueva media cuadra para el campo, se trabaja con la mayor perfeccion y puntualidad en los ramos siguientes, edificios pintados, exterior é interior, empapelados y estucados, ciclos de estuco, tablas de muestras pintadas ó doradas con la clase de letra al gusto del intereaado, coches, sillas &c. pintado con colores permanentes al estilo Norte Americano, cuadros al oleo pintados ó renovados, grabados, litografos, estampas, mapas &c., iluminados al oleo ó al fresco, efigies talladas en piedra, madera y estuco y renovados y encarnados al estilo Romano, toda clase de charol sobre piedra metal ó madera, monumentos, làpidas, columnas, cornizas, chimeneas &c. talladas en mármol estuco ó madera, dorados sobre piedra, cristal, loza ó madera—Tambien se soldan piezas quebradas de mármol, alabastro, porcelana y cristal con uua composicion que sufre el fuego y agua, se tiñe el mármol ó alabastro con colores permanentes &c. o2 1mp.

Se vende

UNA casa con tres habitaciones, con una cuadra de terreno en cuadro, pozo de balde y como 18 mil ladrillos de que poder disponer; sirve para saladero, acopios de frutos por su inmediacion á los corrales de Miserere; su precio 30 mil pesos moneda corriente. Tambien se venden 150 mulas chúcaras á tres leguas de Navarro. Calle la Piedad No. 182. o17—3p.

FABRICA
DE
BOTAS
Y
Zapatos
CLAVETEADOS.

Calle de la Paz No. 34.

El propietario de este Establecimiento, tiene el honor de anunciar al respetable público, que tiene un surtido general de zapatos y botas claveteadas de tan buena clase como cualquiera de los que se encuentren en esta ciudad.

A las personas que prefieran calzado hecho á su medida, les será tomada y hecho el calzado á su gusto, por el mismo precio que los que se hallan en venta.

Las personas que deseen aprovecharse de un calzado barato, harán bien, antes de comprar en otra parte, de ocurrir à la fábrica para inspeccionarlo por sí mismos.

Cualquier órden será recibida y ejecutada con puntualidad. o16—5p.

MANUFACTURY
OF
PEGGED, BOOTS & SHOES.
Calle de la Paz número **34**.

THE owner of the above establishement respectfully informs the Public that he now has on hand a general assortment of the above class of work, which is warranted to be as good as any that can be bought in this city—Measure will be taken of those persons who prefer to have their boots or shoes made to fit, at the same price as those on hand.

Persons desirous of making a trial of the abeve cheap articles will do well to call and examine for themselves before they buy elsewhere.

All orders thankfully received and punctually attended to. o16 5p.

Aviso al Público.

EL que subscribe pintor de coches Norte-Americano: avisa al público y á sus amigos en general, que los que gusten ocuparlo en su profesion serán servidos con toda puntualidad y esmero posible pues tiene diez y ocho años de esperiencia en el pais, y sus obras pueden acreditar el ser mejores que otra cualquiera en el pais.

Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion, tendràn la bondad de ocurrir á la calle de Cuyo núm. 70 en donde se les satisfará en el acto.

Barniza toda clase de muebles al mejor estilo, con el mejor barniz de coche que hay en el pais.

Eduardo Redmond.

o8—20p.

Fósforos.

SE venden como 80 gruesas de fósforos superiores Alemanes en cajitas de una gruesa en el remate de Ibarra y Macome calle de Potosí No. 61. o17—15s.

UN mozo Europeo desea encontrar conchavo, sea casa de negocio ú particular: siendo inteligente en idioma Francès y Español. Tambien conoce la Aritmética para todo arreglo de cuentas. Calle de Cangallo No. 5 darán razon. o15—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EL que suscribe, deseando evitar toda colision y perjuicio á los incautos, vuelve á prevenir á los inquilinos de la casa calle de Representantes No. 172, que hallándose en cuestion ante los Tribunales el derecho de heredar los bienes de la Señora Doña Bárbera Otalora, en los que pudiera tener parte el Superior Gobierno, no pueden entregar alquileres ni hacer contratos con persona alguna, que pretenda obligar de algun modo dichos bienes. Este mismo aviso se dió por el que suscribe en la *Caceta* del 4 de Setiembre al 21 del mismo del año anterior, de modo que no se puede alegar ignorancia. Buenos Ayres, Octubre 14 de 1846.

Miguel E. Soler.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios !

Aviso
DEL
TRIBUNAL DE COMERCIO

En 3 del presente mes se ha autorizado por el Tribunal del Consulado, á D. Bernardino de Benguria y á D. Miguel de Uribelarrac, para que puedan trabajar libremente sin ser molestados por las deudas contraidas antes del 30 de Setiembre de 1845, lo que se hace saber al Comercio y al Público para su conocimiento por disposicion del mismo. Buenos Aires, Octubre 14 de 1846

Caltexa.

o14—15p.

Harina

DE superior calidad por bolsas y sacos, semilla de cebolla y de alfalfa de San Juan, tabaco negro del Brasil, porotos en barricas frescos, pimenton, una prensa de enfardelar, una máquina conocida con el nombre Daguerreotipo en el mejor estado y un hermosísimo fresadon de Córdoba de lo mejor que puede encontrarse en esta ciudad y otros varios artículos. Calle de la Piedad número 182. o16—3p.

¡ VIVA LA FEDERACION !

YERBA PARAGUAYA SUPERIOR.

EN el almacen nuevamente abierto en la calle de Maypú número 27.

A 2, 3, 4 y 5 pesos libra la mas rica.

Azucar blanca á 3 ps. 6 rs.

Id. remolacha á 4 ps. 4 rs.

Orejon de durazno sin carozo á 1 peso libra.

Id. con carozo 4 rs. libra; y á este tenor son los precios del tabaco de hoja paraguayo y para tripa, arroz, fariña, porotos, ají, pimienta, pimenton, clavo, canela, almendras, pasas, cocos, avellanas, tè, café, fideos, sal fina, almidon, jabon de varias clases, azafran, encurtidos, caña, ginebra, vino en botellas, miel de aveja, quesos, manteca del dia, azucar candia, loza, cristal, útiles para escribir y variedad de efectos, todos á precios cómodos. o7—3p.

TAPICERO
Y
EMPAPELADOR
DE BUEN GUSTO.

WARWICK INGLIS tiene el honor de anunciar á sus amigos marchantes y al respetable público de Buenos Aires, que se ha trasladado su Establecimiento de Tapiceria á la calle del Perù No. 97, bajo los altos de la casa del Sr. General D. Prudencio Ortiz de Rosas, donde sigue trabajando en todos ramos pertenecientes á su oficio, hace cortinas para puertas, ventanas y camas; como tambien colchones de todas clases, desde los elàsticos de carda, de plumas, de lana, hasta los de paja. Sofaes, sillas de todas clases, hechas y entapizadas en el mejor estilo; hace alfombras y esteras.

NOTA ☞ Se componen sofaes, sillas y colchones viejos dejándolos como nuevos: siempre sigue haciendo sillas poltronas y sofaes aforrados en zaraza.

☞ Persianas de todas clases hechas á la órden, se componen y pintan las persianas viejas dejándolas como nuevas, como igualmente es empapelador de casas, &. &c., todo á la mayor brevedad y á precios sumamente equitativos.

Aviso.

EN la calle de Cuyo núm. 133, se vende un mostrador y tablado para vender pan y algunas otras cosas del mismo ramo. o22 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

Correos.

Habiendo salido el pago de los haberes de los maestros de posta de la Provincia por sus servicios al Estado, en el 2. ° y 3. ° bimestre del presente año, concurrirán apercibir lo que les corresponda por sí ó sus apoderados, y dentro del término de 40 dias contados desde la fecha. Buenos Aires, Octubre 14 de 1846.

LUCA.

Fábrica Americana.

De calzado estaquillado calle de la Catedral número 82, de la calle de Cangallo la primer puerta para la plaza.

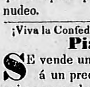

Los proprietarios de este establecimiento respetuosamente avisan al público que tienen hechas toda clase de Botas y Zapatos consistiendo en parte de—

Botas estaquilladas finas y gruesas.

Medias botas	idem	idem
Botines de hombre		idem
Idem de niño	idem	idem
Idem de criatura		idem
Idem de señora	idem	y zapatos

Como igualmente un surtido general y completo de toda descripcion de obra hecha en este ramo que seria largo detallar, tal como se importa generalmente de Norte América y Europa, toda la cual ha sido fabricada en este establecimiento por obreros que han adquirido mucha experiencia en su profesion en Norte Amèrica.

Se hace toda la obra de los mejores materiales y frescos, pues como todo el cuero que se trabaja en esto establecimiento se curte y se perfecciona en la misma fabrica, tiene un mérito sobresaliente sobre la obra introducida de otros paises.

Todas las órdenes serán prontamente atendidas si viniesen acompañadas con DINERO. Se recibirá tambien frutos del pais en cambio de calzado si este se necesitase en cantidad mayor.

So hará una rebaja liberal á los que comprañ para vender al menudeo.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Piano.

SE vende uno de buenas voces, á un precio equitativo: y se quiere acomodar un jóven de doce años: en la calle del Parque No. 97 daràn razon. o13—3p.

¡ Ojo, Ojo, Ojo!

En la fabrica de zapatos calle de la Catedra! No. 82, se necesitan de 20 á 30 oficiales de zapateria para fabricar zapatitos de niños de señora y botas de hombre; se necesita que sean buenos oficiales en este ramo, y serán bien pagos.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN PARTICULAR.

LA casa de remate de Federico Silva establecida en la calle del Perú No. 49, se ha trasladado á la misma calle del Perú No. 10 y medio y 12. Buenos Ayres, Octubre 15 de 1846. o16—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se ofrece

UNA ama de leche, vasca francesa recien salida de cuidado: el que se interese ocurra á la calle de la Federacion No. 223 (en una pulpería) media cuadra antes de llegar á la cancha: en la misma pulpería darán razon. o15—3p.

¡ O J O !

A la cal de Europa.

EN la calle de Cangallo núm. 156, hay en venta cal de Europa, bien acondicionada en cuarterolas, y se vende en cantidades al gusto de los compradores, siendo de una cuarterola arriba.

Este artículo poco conocido en el pais, debe llamar la atencion de los compradores, y especialmente à los Sres. que edifican, pues es de tanta fuerza que admite seis partes de arena para una de cal, y aun asi queda mucho mas fuerte que la mejor cal de Córdoba mesturada en la manera de costumbre, y en cuanto á la blancura de ella para blanquear las habitaciones, es superior á toda otra, y aun mucho mas barata. o20—6c.

EL SEÑOR BRADISH siento haber estado ausente de sus ocupaciones usuales tanto tiempo, pero habiendo padecido mucho por una enfermedad de pecho y de estómago, se ha hallado precisado à quedarse en su cuarto para tomar los remedios necesarios para el restablecimiento de su salud, y espera de estar en unos pocos dias en estado de atender á sus discípulos como siempre. o19-tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Baños públicos.

EL dia 18 del corriente se abrirá nuevamente el Establecimiento de Baños, sito en la calle de la Piedad núm. 134. Todos los dias y hasta las 11 de la noche, se servirán baños frios, calientes y pluviales; el aseo en la ropa, en las aguas y en todo lo concerniente al mejor servicio, lo notarán los Sres. que lo frecuenten. Se han hecho mejoras en la casa, para proporcionar al Público mayor comodidad. Los Sres. que se dignen concurrir á él, seràn servidos á su satisfaccion. Hay destinado para las Sras. un departamento independiente, atendido por personas que correspondan á la delicadeza de su clase, y con todo lo necesario para la mayor comodidad. Los precios son los siguientes:

Temporadas de 10 baños. . . . $ 90
Baños sueltos á toda hora. . . 10
o12—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

EN el almacen calle de la Catedral No. 27 acaba de sacarse los siguientes artículos—

Azucar blanca de la Habana á 4 y ½ ps. libra.

Id. de Pernambuco 4 idem.

Id. de Santos á 3 con 6.

Yerba paraguaya ultimamente introducida á 20 rs., 3, 4 y 5 ps libra.

Arroz del Brasil á 22 rs. libra

Fariña muy fina á 14 rs. idem.

Masacote á 6 rs. el pancito.

Galleta para té á 6 ps. libra.

Orejones à 4 rs. libra.

Almendras á 1 ps. libra.

Tabaco picado superior á 12 ps. libra.

Té perla á 18 ps. libra.

Tè negro á 4 ps. idem.

Chuño riquisimo á 20 rs. libra.

Pasas de higo muy frescas á 13 rs. libra.

Id. de uva á 12 rs. libra.

Cajitas de dulce á 20 rs. una.

Porotos á 4 y 5 rs libra.

Garbanzos á 2 ps. libra.

Sal de mesa á 2 ps. cajita.

Cigarros habanos á 3 por un peso.

Ladrillos para limpiar cubiertos à 12 rs. uno.

Hilo de acarreto à 1 ps. el madejon,

Azucar candia á 8 ps. libra.

Avellanas á 1 ps. libra.

Cerveza de la mejor clase á 7 ps. botella, y otra variedad de infinitos artículos que se ofrecerán á los concurrentes. o10—5p.

Aviso.

EN la calle de la Piedad No. 182 se dá á interés sobre finca libre de todo gravámen, dinero, en poca y regular cantidad. Tambien se venden algunas casas. o17-3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

POLICIA.

SE avisa á los apoderados de los Jueces de Paz de Campaña, pueden ocurrir por los haberes del mes de Setiembre próximo pasado, desde el Lunes 19 del corriente. Buenos Aires, Octubre 17 de 1846.

Felipe Romero.

Ama de leche.

SE ofrece una recien parida, con abundante leche y sana, el que se interese ocurra á la Plaza del Temple núm. 184. o2 1p.

¡ Viva la Federacion !

Un Colchonero

TIENE el honor de avisar al respetable público, que en este ramo solo trabaja en casas particulares á precios acomodados; las personas que gusten preferirlo como hijo del pais, vive en la calle de Méjico núm. 68; en la misma casa se vende una cómoda de caoba acomodada. s10—3p

---

Se venden

PELLONES de hilo y bateas Tucumanas, tres recados de montar á caballo usados de varios precios, un relox de sobremesa de mucho gusto y la historia de la revolucion de Francia. Calle de la Piedad No. 182. o17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina !

Aviso.

EN la calle de Córdoba núm. 143 se halla una tullida de pies y manos implorando la misericordia de las almas compasivas á fin que las socorran con alguna limosna.—CARMEN ALBARRAZIN.

Se alquilan

TRES hermosas habitaciones de altos, enteramente independientes, en casa de familia calle del Perú No. 12. o16—tfs.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN